

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Acta Número Catorce, de Sesión Extraordinaria celebrada por esta municipalidad, el día uno de abril de dos mil veinte, consta el Acuerdo que literalmente dice:

////////////////////////////////////
ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I. Que debido al estado de emergencia, estado de calamidad pública y desastre natural ocasionado a raíz de la pandemia COVID-19, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia mencionada; a nivel nacional se ha emitido decreto N° 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, por la Asamblea Legislativa declarando el Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19, por un período de 30 días, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial. **II.** Que el Lic. Patrick Adrián Lúe, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en su memorando de fecha uno de abril de los corrientes manifiesta: *“IV. Que conforme a lo estipulado en el artículo 72 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se cumplen las condiciones estipuladas a efecto de realizar Contratación Directa por Estado de Emergencia, así como los lineamientos específicos para compras de emergencia decretado por la pandemia COVID-19. [...] SE SOLICITA: 1. Autorizar la contratación directa por estado de emergencia para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, bienes de uso y consumo diversos, servicios de publicidad, alimentación/hidratación, apoyo a sectores, combustible, plan de datos y telefonía para concejales y empleados, arrendamiento de pipa, promoción y publicidad de video, según el detalle del presupuesto aprobado y modificado por el Honorable Concejo Municipal, así como cualquier otra modificación al presupuesto mencionado en el romano II que se pudiese realizar posteriormente. 2. Autorizar cualquier otro proceso de compra directa que se necesite para atender únicamente las necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19. 3. Ratificar lo actuado por esta unidad en relación a las compras realizadas en cuanto a la emergencia se refiere, a partir de la fecha de publicación del decreto de emergencia nacional por COVID-19. 4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para realizar el procedimiento respectivo.”* **PORTANTO:** En uso de sus facultades legales, y con base en los artículos 71 y 72 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Art. 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los lineamientos específicos para compras de

emergencia decretado por la pandemia por COVID-19, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) **ACUERDA: 1. Habilitar** de carácter general todos los procesos de compra directa para atender las necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19, con base a los lineamientos específicos para compras de emergencia decretado por la pandemia por COVID-19, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC). **2. Ratificar** lo actuado por Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en relación a las compras realizadas en cuanto a la emergencia se refiere, a partir de la fecha de publicación del decreto de emergencia nacional por COVID-19. **3. Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para realizar el procedimiento respectivo. Para los efectos legales y administrativos consiguientes **COMUNÍQUESE.**////////////////////////////////////
ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO debidamente en la Alcaldía Municipal de San Marcos, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinte.

Dr. Vladimir Ernesto Chanchán Medina
Secretario Municipal

